

644-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS MANZANAS N° 05, 06, 09, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 95; Y, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS REESTRUCTURADOS DE LA LOTIZACIÓN "LAS GARZAS", PARROQUIA NUEVA LOJA.

El Cantón Lago Agrio al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; como también a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El Gobierno Central a través de sus múltiples dependencias, así como también entidades financieras privadas otorgan créditos para la construcción de viviendas; no obstante, los poseedores de los predios no poseen títulos de propiedad de los inmuebles donde se encuentran asentados, por ello es su preocupación el no acceder a estos créditos que permiten mejorar su calidad de vida.

La Ordenanza de Aprobación de Planos de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 28 febrero del 2003 y sancionada el 5 de marzo del mismo año.

La Ordenanza de reconocimiento Legal y celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los poseedores de los Lotes de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 16 de mayo del 2003 y sancionada el 20 del mismo mes y año.

La Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 28 enero del 2022 y sancionada el 7 de febrero del mismo año.

La Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los poseedores de los Lotes de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 17 de mayo del 2022 y sancionada el 24 del mismo mes y año.

La problemática de la Urbanización “Las Garzas” tiene un tiempo aproximado de 10 años por implementación del equipamiento de salud en beneficio del cantón y la provincia, (antes SOLCA) y (Actualmente Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS), que propició técnicamente el desplazamiento de algunas manzanas y proyecciones viales, teniendo variaciones en la planificación de los predios de la urbanización aprobada.

El Concejo Municipal, previo análisis correspondiente, con Resolución N° 080 GADMLA-2021 de fecha 25 de junio del 2021, Resolvió: “... Aprobar el Informe N° 17 - CT – GADMLA- 2021, de la Comisión de Terrenos, que en síntesis dice la aprobación de los planos y de la ordenanza; y, se disponga a la Dirección de Planificación, para que inicie ya la reestructuración de los planos definitivos...”

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el artículo 226 de la Constitución, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y Jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República manifiesta que, el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías;

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, al referirse a las funciones manifiesta que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, de conformidad con lo que establece los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal, le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y regular y controlar mediante la expención de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere: Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece "Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios;

Que, la Ordenanza de Aprobación de Planos de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 28 febrero del 2003 y sancionada el 5 de marzo del mismo año;

Que, la Ordenanza de reconocimiento Legal y celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los poseionarios de los Lotes de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 16 de mayo del 2003 y sancionada el 20 del mismo mes y año;

Que, la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 28 enero del 2022 y sancionada el 7 de febrero del mismo año;

Que, la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los poseionarios de los Lotes de la Urbanización "Las Garzas" fue aprobada por el Concejo Municipal el 17 de mayo del 2022 y sancionada el 24 del mismo mes y año;

Que, la problemática de la Urbanización "Las Garzas" tiene un tiempo aproximado de 10 años por implementación del equipamiento de salud en beneficio del cantón y la provincia, (antes SOLCA) y (Actualmente Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS), que propició técnicamente el desplazamiento de algunas manzanas y proyecciones viales, teniendo variaciones en la planificación de los predios de la urbanización aprobada;

Que, el Concejo Municipal, previo análisis correspondiente, con Resolución N° 080 GADMLA-2021 de fecha 25 de junio del 2021, Resolvió: "... Aprobar el Informe N° 17 - CT – GADMLA- 2021, de la Comisión de Terrenos, que en síntesis dice la

aprobación de los planos y de la ordenanza; y, se disponga a la Dirección de Planificación, para que inicie ya la reestructuración de los planos definitivos...”;

Que, el 09 de noviembre del 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, conjuntamente realizó la inspección de campo de la manzana Nro. 12 de la lotización Las Garzas;

Que, el 20 de marzo del 2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, realizó la invitación al propietario de la lotización y a los moradores de las manzanas 05, 06, 09, 10, 11, 152, 19 y 95 de la Lotización Las Garzas, para que participen de reuniones de trabajo, invitación que fue distribuida por la Subdirección de Participación Ciudadana y Control Social; así mismo el 27 de marzo por segunda ocasión se invitó a los moradores de la manzana 12;

Que, en reuniones de trabajo, realizadas los días 23, 24, 27 y 28 de marzo del 2023, se dio a conocer a los adjudicatarios de los lotes de terreno, las modificaciones que tienen sus lotes en sus linderos y superficies de acuerdo a la reestructuración de los planos definitivos;

Que, el señor ARNALDO ORELLANA PINEDA propietario del predio ubicado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; presenta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el proyecto denominado “REESTRUCTURACIÓN DE MANZANAS DE LA LOTIZACIÓN LAS GARZAS” PARROQUIA NUEVA LOJA, para su respectiva aprobación y celebración de escrituras públicas individuales de los predios.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS MANZANAS N° 05, 06, 09, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 95; Y, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS REESTRUCTURADOS DE LA LOTIZACION “LAS GARZAS” PARROQUIA NUEVA LOJA

Art.1.- Lotización “LAS GARZAS” PARROQUIA NUEVA LOJA, se encuentra ubicada en el sector oeste de la Ciudad de Nueva Loja entre la Av. Quito, Calle Pedro Fermín Cevallos y Av. Héroe del Cenepa, Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Ubicación



Art. 2.- La reestructuración de las manzanas de la Lotización "**LAS GARZAS**" **PARROQUIA NUEVA LOJA** cuenta con (noventa y cuatro) predios y (diez) manzanas, a continuación se detallan las áreas y linderos:

MANZANA N° 05

Norte : 53.34 metros con calle del Mache, 5.52 metros y 23.98 metros con protección de estero y 32.09 metros con Pasaje S/N.
Sur : 113.22 metros con calle Altar.
Este : 8.00 metros con Pasaje S/N y 43.72 metros con Av. José María Urbina
Oeste : 55.04 metros con Av. Héroes del Cenepa.

Área total : 5717.87 m²
N° de lotes : 12 unidades

MANZANA N° 06

Norte : 25.89 metros y 84.87 metros con calle del Mache.
Sur : 105.09 metros con calle Carchi.
Este : 60.20 metros con calle Pedro Fermín Cevallos.
Oeste : 43.75 metros con Av. José María Urbina.

Área total : 6179.04 m²
N° de lotes : 15 unidades

MANZANA N° 09

Norte : 113.41 metros con calle Altar.

Sur : 114.25metros con calle Illiniza.
Este : 51.30metros con Av. José María Urbina.
Oeste : 53.63metros con Av. Héroes del Cenepa.

Área total : 5971.14 m²
Nº de lotes : 16 unidades

MANZANA N° 10

Norte : 104.93metros con calle Carchi.
Sur : 104.47metros con calle Illiniza.
Este : 58.46metros con calle Pedro Fermín Cevallos.
Oeste : 60.87 metros con Av. José María Urbina.

Área total : 6240.98 m²
Nº de lotes : 16 unidades

MANZANA N° 11

Norte : 113.99metros con calle Illiniza.
Sur : 114.60metros con calle Antizana.
Este : 128.22metros con Av. José María Urbina.
Oeste : 128.04metros con Av. Héroes del Cenepa.

Área total : 14644.37 m²
Nº de lotes : 08 unidades

MANZANA N° 12

Norte : 104.94metros con calle Illiniza.
Sur : 104.56metroscon calle Cayambe.
Este : 61.47metros con calle Pedro Fermín Cevallos.
Oeste : 56.50metros con Av. José María Urbina.

Área total : 6171.92 m²
Nº de lotes : 16 unidades

MANZANA N° 16 (AREA VERDE)

Norte : 104.90metroscon calle Cayambe.
Sur : 104.86 metros con calle Antizana.

Este : 60.13 metros con calle Pedro Fermín Cevallos.
Oeste : 59.21 metros con Av. José María Urbina.
Área total : 6243.49 m²
Nº de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 19

Norte : 114.86 metros con calle Antizana.
Sur : 115.21 metros con calle Cotopaxi.
Este : 50.69 metros con Av. José María Urbina.
Oeste : 50.95 metros con Av. Héroes del Cenepa.

Área total : 5845.64 m²
Nº de lotes : 07 unidades

MANZANA N° 20 (AREA VERDE)

Norte : 104.88 metros con calle Antizana.
Sur : 104.57 metros con calle Cotopaxi.
Este : 43.59 metros con calle Pedro Fermín Cevallos.
Oeste : 49.45 metros con Av. José María Urbina.

Área total : 4865.17 m²
Nº de lotes : 01 unidades

MANZANA N° 95

Norte : 40.62 metros con propiedad Particular.
Sur : 45.68 metros con calle del Mache.
Este : 18.57 metros con protección de estero.
Oeste : 17.55 metros con Av. Héroes del Cenepa.

Área total : 763.11 m²
Nº de lotes : 02 unidades

Art. 3.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por el representante de la Lotización "**LAS GARZAS**" quien asumirá la responsabilidad total del problema.

- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietario, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado.
- Según el PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) el predio mantiene las siguientes características

- PIT : PIT-U-N26
- Clasificación : Suelo urbano
- Sub clasificación : Suelo urbano consolidado
- Uso : **Residencial (R1)**
- Zonificación : D 202-75
- Lote mínimo : 200,00 metros cuadrados
- Frente mínimo : 10.00 metros
- Ocupación : Línea de fábrica con portal
- Retiro frontal : 2.5 metros
- Retiro lateral (1) : 0.00 metros
- Retiro lateral (2) : 0.00 metros
- Retiro posterior : 3.00 metros
- COS en planta baja : 75 %
- COS total : 150 %
- N° de pisos : 2 pisos

USO ESPECIFICOS DE SUELO

RESIDENCIAL 1

USOS ESPECÍFICOS			
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL 1	EE ES EB EG C1 PE PR	ED EC ER EA C2 I1	I2 I3 I4 EX EF EI ET

Art. 4.- Aprobada en primero y segundo debate, y sancionada esta Ordenanza; el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizar en una Notaría e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza, para tal efecto se aplicará el debido proceso.

SEGUNDA.- Los gastos económicos que demanden las rectificaciones de escrituras por linderos, superficies o ubicaciones de los lotes correrán a cargo de los propietarios de los terrenos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los conflictos que dentro de la lotización Las Garzas, se pudieran presentar por problemas de linderos y áreas entre el lotizador y comprador del lote o entre los poseionarios, deberán ser resueltos por la vía judicial; y, hasta su pronunciamiento quedará suspendido el trámite de escrituración de los predios en litigio.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICO: Que la presente "**ORDENANZA DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS MANZANAS Nº 05, 06, 09, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 95; Y, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS REESTRUCTURADOS DE LA LOTIZACIÓN "LAS GARZAS" PARROQUIA NUEVA LOJA**", de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias realizadas el veintiuno de abril y cinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente.

Dr. Manuel de J. Mendoza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés, a las 10h30, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECÚTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz

ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio, el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a las 10h30.

Dr. Manuel de J. Mendoza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**